

la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 11 de junio de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.202,04 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 264, de 24 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 138/2002.

En el recurso contencioso administrativo número 138/2002 interpuesto por la representación procesal de D. Ignacio de Vera Muslera contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en Expediente 10/06/04966/99 de revocación de subvención de Ayuda acogida a la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes; ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de febrero de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 24 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso

número 138 de 2002, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de D. Ignacio de Vera Muslera contra la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas.

Mérida, a 16 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 369, de 10 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 505/2002.

En el recurso contencioso administrativo número 505/2002 interpuesto por la representación procesal de D. Juan José Esperilla Fernández contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se deja sin efecto la resolución de fecha 25 de octubre del 99 por la que se concedió al hoy actor D. Juan José Esperilla Fernández una ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes y realización de un plan de mejora, por motivo de no haber presentado en plazo la documentación requerida, y por deducirse de la declaración del Impuesto de la Renta correspondiente al ejercicio 2000, que no tiene la condición de agricultor a título principal; ha recaído sentencia firme, dictada el 10 de marzo de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.